

## **SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2005**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a diez de agosto de dos mil cinco; bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRIGUEZ, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, DOÑA MARIA GUTIERREZ NUÑEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRIGUEZ, Y DON REINER CORTES VALCARCE con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación a las actas de las sesiones celebradas los días 22 y 29 de julio de 2005, que se distribuyeron con la convocatoria.

Efectuada la pregunta, se pone de manifiesto que en el acta de fecha 22 de julio, en la última línea de la primera página de la misma, existe el siguiente error: donde dice: "...en el entorno, la disposición fragmentada y residencial ...", debe decir: "... en el entorno, la disposición fragmentada y RESIDUAL...".

Vista la modificación propuesta, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, aprobar definitivamente las actas correspondientes a las sesiones de fechas 22 de julio, con la corrección antes indicada, y de 29 de julio de 2005.

## 2.- LICENCIAS DE OBRA.

**21.-** En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

**2.1.1.- CONSTRUCCIONES PONSFERRATA S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 49 viviendas en Avda. de La Martina esquina Calle Murcia.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Construcciones Ponsferrata S.L. licencia de obras para la construcción de edificio de 49 viviendas, compuesto de:

Planta de sótano -2, destinada a garaje, con 53 plazas, trasteros en número de 49 (10 en el portal 1; 12 en el portal 2; 12 en el portal 3 y 15 en el portal) y cuartos de instalaciones.

Planta de sótano -1, destinada a garaje, con 37 plazas, y tres locales vinculados a otros tantos locales de la planta baja.

Planta baja, destinada a cuatro portales, cuartos de C.T., accesos a garaje y locales comerciales, con entreplanta sobre los portales para cuartos de instalaciones.

Planta alta primera, destinada a 15 viviendas (2 viviendas en el portal 1; 4 viviendas en el portal 2; 4 viviendas en el portal 3 y 5 viviendas en el portal 4) y un local vinculado a la planta baja a la altura del portal 1.

Planta alta segunda, destinada a 17 viviendas (4 viviendas en el portal 1; 4 viviendas en el portal 2; 4 viviendas en el portal 3 y 5 viviendas en el portal 4).

Planta alta tercera, destinada a 17 viviendas (4 viviendas en el portal 1; 4 viviendas en el portal 2; 4 viviendas en el portal 3 y 5 viviendas en el portal 4).

Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 49 (10. en el portal 1; 12 en el portal 2; 12 en el portal 3 y 15 en el portal 4), y cuartos de instalaciones.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 31 de mayo de 2005.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 30 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del

proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización necesarias en la calle de nueva creación y en la fachada que da a la zona verde, de acuerdo con el proyecto presentado visado el 4 de agosto de 2005 y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 41.000 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año.
- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.

A los efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 5635662, 63 y 64, en parte.

**2.1.2.- SIFLOPA S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 7 viviendas, con emplazamiento en la Calle Cuba.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Siflopa S.L. licencia de obra para la construcción de un edificio para 7 viviendas, compuesto por:

- Planta de sótano, destinada a garaje, con 16 plazas, trasteros en número de 7, y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje, y una vivienda.
- Plantas altas primera, segunda y tercera, destinadas a viviendas, a razón de dos viviendas por planta.
- Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 2, e instalaciones.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 14 de julio de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 5.100,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8240913.

**2.1.3.- DON MIGUEL ANGEL GARCIA GARCIA** solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Calle de la Iglesia (Fuentesnuevas).

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Miguel Angel García García licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar, distribuida en planta baja (159,68 m<sup>2</sup> construidos) y planta bajo cubierta (99,35 m<sup>2</sup> construidos).

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización desde el entronque con la calle de la Iglesia hasta el final de la vivienda objeto de licencian de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o



contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.

- Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 3.100,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año.
- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 33,50 m<sup>2</sup>., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este



Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 10.641 (Tomo 1.595 Libro 90, Sección 3, Folio 76), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 3667852 y 53.

## **2.2. Otras autorizaciones de obra.**

**2.2.1.-** Visto el escrito presentado por la representación de la mercantil **TRIUNFO COLUM S.L.** relativo al expediente de obras mayores 46/05, en el que se solicita el cambio de titularidad de la licencia de obras otorgada a la mercantil Triunfo Colum S.L. para la construcción de un edificio de 6 viviendas en la Calle Islas Baleares (La Placa), según acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión del día 20 de mayo de 2005, a favor de la empresa **Empresa Edificaciones Teijón S.L.**, y teniendo en cuenta que el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales permite la transmisión de este tipo de licencias,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar la transmisión de la licencia de obras de Triunfo Colum S.L. a la mercantil Edificaciones Teijón S.L. para al construcción de 6 viviendas en la Calle Islas Baleares (La Placa), otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 20 de mayo de 2005, permaneciendo la composición del edificio y las prescripciones señaladas en aquella resolución.

**2.2.2.-** Visto el escrito y documentos unidos, presentados por la representación de **PROMOTORA BURGALESA PONFERRADINA S.L.**, solicitando licencia de obras para 6 viviendas, respecto del edificio para dos viviendas con emplazamiento en la Calle Chile, esquina Calle Uruguay, Expte. 26/05, cuya licencia fue concedida por la Comisión de Gobierno en sesión del día 21 de septiembre de 2001, y se autorizó el cambio de titularidad por Junta de Gobierno en sesión del día 20 de mayo de 2005, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a Promotora Burgalesa Ponferradina S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 15 de junio de 2005, respecto del edificio , con emplazamiento en Calle Chile, esquina Calle Uruguay, quedando un edificio de seis viviendas, compuesto de:

- Planta de semisótano –planta baja a calle Chile-, destinado a portal, con cuartos de instalaciones, y 6 trasteros.
- Planta baja, destinada a dos viviendas.
- Planta alta primera, destinada a dos viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a dos viviendas.
- Planta bajo cubierta destinada a seis trasteros-tendedero y cuartos de instalaciones.

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 21 de septiembre de 2001.

### **3º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

#### **3.1.- Expediente de contratación para la adjudicación de las obras de “Depuración de las Cuencas de los Ríos Oza, Meruelo y Arroyo de Rimor”.**

Celebrada la licitación para la contratación por el procedimiento abierto, en la modalidad de concurso, de la obra “Depuración de las cuencas de los Ríos Oza, Meruelo y arroyo de Rimor”, se examina la propuesta de adjudicación que hace la Mesa de Contratación a favor de la entidad mercantil CYMOTSA UTE OMS SACEDE, conforme al Acta levantada al efecto el 3 de agosto de 2005 y los informes técnicos emitidos, y en armonía con la propuesta los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de obra “Depuración de las cuencas de los Ríos Oza, Meruelo y arroyo de Rimor” a la entidad CYMOTSA UTE OMS SACEDE, por el precio de 2.082.027,40 €.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto con cargo a la partida 512.601 del vigente presupuesto general.

**TERCERO:** Que se notifique al contratista la presente resolución de adjudicación del contrato y se le requiera para que, dentro del plazo de 15 días, contados desde el siguiente al que se le notifique la adjudicación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva y se le cite para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente al de la notificación de la mentada adjudicación. Igualmente se notificará la resolución a los participantes en la licitación.

#### **4º.- SUBVENCIONES.**

**4.1.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la financiación del Plan Municipal sobre Drogas y para el desarrollo de programas prioritarios durante el año 2005.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Ley 3/94, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, establece en los artículos 46 y 47 las competencias de los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y de las Diputaciones Provinciales en materia de drogas. Asimismo el artículo 55 de la citada Ley estipula las condiciones de financiación de la Junta de Castilla y León a las Corporaciones Locales para el desarrollo de sus competencias en esta materia determinando que esta colaboración se podrá articular a través de convenios de colaboración.

Resultando.- Que el Decreto 60/2005, de 21 de julio, por el que se aprueba el V Plan Regional sobre Drogas de Castilla y León, establece la coordinación y cooperación con los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y con las Diputaciones Provinciales, que se articulará a través de la Red de Planes sobre Drogas de Castilla y León.

Resultando.- Que con fecha 24 de junio de 2005 el Pleno Municipal aprobó el III Plan Municipal sobre Drogas, con vigencia para las anualidades 2005-2008, el cual se acomoda sustancialmente a los principios y estrategias contenidas en el V Plan Regional sobre Drogas.

Resultando.- Que en desarrollo de los principios y planes formalizados, se otorga al Ayuntamiento de Ponferrada una subvención concertada por importe de 31.880 €, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Castilla y León de 14 de julio de 2005, con destino a la financiación del III Plan Municipal

sobre Drogas y para el desarrollo de programas prioritarios durante el ejercicio 2005.

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la financiación del III Plan Municipal sobre Drogas y para el desarrollo de programas prioritarios durante el año 2005.

**SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde-Presidente para su firma, y la de todos aquellos documentos que fueran necesarios para hacerlo efectivo.

**5º.- ESCRITOS VARIOS.**

No se presentan.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,15 horas; lo que, como Secretario, certifico.